**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500050119.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. ***SOLICITUD – FOLIO 0000500050119***

Con fecha 20 de febrero de 2019, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

*“Solicito acceso a toda la información que obre en su poder relacionada con las visitas a Brasil de funcionarios de la Procuraduría General de la República (ahora Fiscalía), entre enero de 2017 y la fecha en que ingresó esta solicitud, en la que se incluya: 1. Los nombres de los funcionarios mexicanos que viajaron. 2. La fecha en que se realizó cada viaje y el periodo de estancia en el país referido. 3. Las facturas de todos los servicios proporcionados por la Embajada de México en Brasil, como pueden ser alimentos, hospedaje, organización de reuniones y cócteles, servicio de transporte, viáticos, entre otros. 4. Todos los documentos que obren en su poder sobre la autorización y/o contratos de los servicios de traducción e interpretación (del portugués al español y viceversa) que prestó la embajada o la SRE para las juntas y reuniones que sostuvieron en cada viaje y reunión los funcionarios de la PGR. 5. Todos los documentos que obren en su poder relacionados con la agenda de actividades y reuniones sostenidas por los funcionarios de la PGR en Brasil.” (Sic)*

1. ***TURNO DE LA SOLICITUD***

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública, a la **Dirección General para América Latina y El Caribe** (**DGALC**), a la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto** (**DGPOP** y a la **Embajada de México en Brasil** (**EMBAMEX BRASIL**), para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

1. ***RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS***

Con fecha 22 de febrero de 2019, a través de correo electrónico, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informa que de acuerdo a los registros realizados por la Embajada de México en Brasil en el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria para las Representaciones de México en el Exterior (SIGEPP), no se identificó ninguna erogación relacionada con la visita de funcionarios de la Procuraduría General de la República a la citada Representación durante el periodo de enero 2017 a la fecha.*

*Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el artículo tercero inciso 6.2 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos”. (Sic)*

Con fecha 1° de marzo de 2019, a través de correo electrónico No. ALC00551, la **DGALC** manifestó lo siguiente:

*“Se informa que luego de realizar una búsqueda en los archivos de esta Dirección General para América Latina y el Caribe (DGALC), se localizaron comunicaciones que podrían responder a algunas de las preguntas del peticionario.*

1. ***Los nombres de los funcionarios mexicanos que viajaron.***

*Se tiene conocimiento, de conformidad con las comunicaciones que obran en poder de esta Dirección General, que funcionarios mexicanos de la Procuraduría General de la República (PGR) viajaron a Brasil en dos ocasiones y las delegaciones estuvieron integradas de la siguiente manera:*

***PRIMER VIAJE***

* ***Raúl Cervantes Andrade***

*Procurador General de la República*

* ***Alberto Elías Beltrán***

*Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales*

* ***Felipe de Jesús Muñoz Vázquez***

*Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales*

* ***José M. Merino Madrid***

*Director General de Procedimientos Internacionales*

* ***Paulina Landa Quintanilla***
* ***Vania María Kelleher Hernández***

***SEGUNDO VIAJE***

* ***Alberto Elías Beltrán***

*Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales*

* ***Felipe de Jesús Muñoz Vázquez***

*Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales*

* ***Tisbe Cazares Mejía***

*Titular de la Agregaduría Legal de la PGR con sede en Colombia*

1. ***La fecha en que se realizó cada viaje y el periodo de estancia en el país referido.***

*Se tiene registro de dos viajes a Brasil de delegaciones de la entonces PGR, los cuales se efectuaron del 16 al 17 de febrero y del 28 al 30 de agosto de 2017, respectivamente.*

1. ***Las facturas de todos los servicios proporcionados por la Embajada de México en Brasil, como pueden ser alimentos, hospedaje, organización de reuniones y cócteles, servicio de transporte, viáticos, entre otros.***

*En el ámbito de competencia de la DGALC, se comunica que esta unidad administrativa no cuenta en sus archivos con la información requerida.*

1. ***Todos los documentos que obren en su poder sobre la autorización y/o contratos de los servicios de traducción e interpretación (del portugués al español y viceversa) que prestó la embajada o la SRE para las juntas y reuniones que sostuvieron en cada viaje y reunión los funcionarios de la PGR.***

*En el ámbito de competencia de la DGALC, se comunica que esta unidad administrativa no cuenta en sus archivos con la información requerida.*

1. ***Todos los documentos que obren en su poder relacionados con la agenda de actividades y reuniones sostenidas por los funcionarios de la PGR en Brasil***

*Al respecto, se pone a disposición del solicitante la versión pública de un documento elaborado por la Embajada de México en Brasil, por contener información que se considera reservada por un periodo de cinco años conforme lo dispuesto en el Artículo 110, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y en cumplimiento de lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 98 y en el Artículo 108 de la LFTAIP, de conformidad con las siguientes consideraciones:*

* *Proporcionar la información solicitada puede ocasionar un daño presente, probable y específico a la relación bilateral de México con la República Federativa del Brasil, debido a que su divulgación podría dificultar los canales de diálogo que la Embajada de México en Brasil mantiene con las autoridades de ese país, lo cual disminuiría las relaciones de confianza con dichos interlocutores, la cual constituye una base indispensable para comunicar con eficiencia y credibilidad los objetivos de política exterior de México con Brasil.*
* *Asimismo, atentaría la reserva y confidencialidad con la que un Estado debe tratar los asuntos que conciernen a otras naciones. Evitaría un perjuicio a la conducción de la política exterior, pues salvaguarda a la diplomacia mexicana de una potencial afectación de futuras negociaciones, diálogos y acuerdos en distintos temas.*
* *Al mismo tiempo, la posible divulgación de la información podría ser utilizada de manera contraria a los intereses del Gobierno de México, y minar el buen diálogo político y la confianza que caracteriza a la relación de México con la República Federativa del Brasil, causando un daño irreparable a los vínculos bilaterales entre ambos países.*

*Cabe destacar que esta información cumple con el principio de proporcionalidad, toda vez que el proceso de clasificación de la información como reservada se aplicó de manera restrictiva y limitada de conformidad con el Artículo 103 de la LFTAIP, de modo que se privilegia el derecho del solicitante a acceder a la información requerida. El mencionado documento consta de una (1) foja útil, la cual se adjunta.*

*Asimismo, en otra comunicación generada por la Embajada de México en Brasil, se reseñan los principales puntos de la “Declaración de Brasilia sobre Cooperación Jurídica Internacional contra la Corrupción” que firmó el entonces Procurador Cervantes, misma que es de acceso público y puede ser consultada en las siguientes ligas:*

[*https://www.gob.mx/pgr/documentos/declaracion-de-brasilia-sobre-la-cooperacion-juridica-internacional-contra-la-corrupcion*](https://www.gob.mx/pgr/documentos/declaracion-de-brasilia-sobre-la-cooperacion-juridica-internacional-contra-la-corrupcion)

[*https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192595/Dec.pdf*](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192595/Dec.pdf)

*Además de la respuesta que brinden la Embajada de México en Brasil, así como la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y, de conformidad con el principio de máxima publicidad y disposición de la información, se sugiere encauzar al solicitante a realizar su consulta a la Fiscalía General de la República, específicamente a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales”. (Sic)*

Adicionalmente la **DGALC** adjuntó el siguiente documento:

* **Versión pública** del correo electrónico No. BRA00388, de fecha 17 de febrero de 2017.

Con fecha 04 de marzo de 2019, a través de correo electrónico No. Bra-00359, la **EMBAMEX BRASIL** manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, esta Embajada tiene a bien manifestar que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos que obran en esta Embajada se localizaron comunicaciones que podrían responder a algunas de las preguntas planteadas por el peticionario:*

*a.- Los nombres de los funcionarios mexicanos que viajaron.*

*De conformidad con los archivos de esta Embajada, se tiene conocimiento que en el período solicitado por el peticionario, funcionarios de la Procuraduría General de la República (PGR) viajaron a Brasil en dos ocasiones y, también de acuerdo a documentos en los archivos, las delegaciones fueron integradas de la siguiente forma:*

1. *PRIMER VIAJE*

*Raúl Cervantes Andrade*

*Procurador General de la República*

*Alberto Elías Beltrán*

*Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales*

*Felipe de Jesús Muñoz Vázquez*

*Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales*

*José M. Merino Madrid*

*Director General de Procedimientos Internacionales*

*Paulina Landa Quintanilla*

*Vania María Kelleher Hernández*

1. *SEGUNDO VIAJE*

*Alberto Elías Beltrán*

*Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales*

*Felipe de Jesús Muñoz Vázquez*

*Subprocurador Especializado en Investigación de Delitos Federales*

*Tisbe Cazares Mejía*

*Titular de la Agregaduría Legal de la PGR con sede en Colombia*

*b. La fecha en que se realizó cada viaje y el periodo de estancia en el país referido.*

*Se cuenta con el registro de dos viajes a Brasil de delegaciones de la entonces PGR, los cuales se efectuaron del 16 al 17 de febrero y del 28 al 30 de agosto de 2017, respectivamente.*

*3.- Las facturas de todos los servicios proporcionados por la Embajada de México en Brasil, como pueden ser alimentos, hospedaje, organización de reuniones y cócteles, servicio de transporte, viáticos, entre otros.*

*Esta Embajada no cuenta en sus archivos con la información requerida sobre este particular por el peticionario.*

*4.- Todos los documentos que obren en su poder sobre la autorización y/o contratos de los servicios de traducción e interpretación (del portugués al español y viceversa) que prestó la embajada o la SRE para las juntas y reuniones que sostuvieron en cada viaje y reunión los funcionarios de la PGR.*

*Esta Embajada se permite comunicar que no cuenta en sus archivos con la información requerida por el peticionario respecto a este particular.*

*5.- Todos los documentos que obren en su poder relacionados con la agenda de actividades y reuniones sostenidas por los funcionarios de la PGR en Brasil.*

*Se pone a disposición del solicitante la versión pública del documento elaborado en su oportunidad por esta Embajada, por contener información que se considera reservada por un periodo de cinco años conforme lo dispuesto en el Artículo 110, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y en cumplimiento de lo previsto en las fracciones I y II del Artículo 98 y en el Artículo 108 de la LFTAIP, de conformidad con las siguientes consideraciones:*

* *Proporcionar la información solicitada puede ocasionar un daño presente, probable y específico a la relación bilateral de México con la República Federativa del Brasil, debido a que su divulgación podría dificultar los canales de diálogo que la Embajada de México en Brasil mantiene con las autoridades de ese país, lo cual disminuiría las relaciones de confianza con dichos interlocutores, la cual constituye una base indispensable para comunicar con eficiencia y credibilidad los objetivos de política exterior de México con Brasil.*
* *Asimismo, atentaría la reserva y confidencialidad con la que un Estado debe tratar los asuntos que conciernen a otras naciones. Evitaría un perjuicio a la conducción de la política exterior, pues salvaguarda a la diplomacia mexicana de una potencial afectación de futuras negociaciones, diálogos y acuerdos en distintos temas.*
* *Al mismo tiempo, la posible divulgación de la información podría ser utilizada de manera contraria a los intereses del Gobierno de México, y minar el buen diálogo político y la confianza que caracteriza a la relación de México con la República Federativa del Brasil, causando un daño irreparable a los vínculos bilaterales entre ambos países.*

*Cabe destacar que esta información cumple con el principio de proporcionalidad, toda vez que el proceso de clasificación de la información como reservada se aplicó de manera restrictiva y limitada de conformidad con el Artículo 103 de la LFTAIP, de modo que se privilegia el derecho del solicitante a acceder a la información requerida. El mencionado documento consta de una (1) foja útil, la cual se adjunta.*

*Por otra parte, en otra comunicación generada por esta Embajada, se reseñan los principales puntos de la “Declaración de Brasilia sobre Cooperación Jurídica Internacional contra la Corrupción” que firmó el entonces Procurador Cervantes, misma que es de acceso público y puede ser consultada en las siguientes ligas:*

[*https://www.gob.mx/pgr/documentos/declaracion-de-brasilia-sobre-la-cooperacion-juridica-internacional-contra-la-corrupcion*](https://www.gob.mx/pgr/documentos/declaracion-de-brasilia-sobre-la-cooperacion-juridica-internacional-contra-la-corrupcion)

[*https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192595/Dec.pdf*](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192595/Dec.pdf)

*En este sentido, esta Embajada considera que adicionalmente a la respuesta que brinden la Dirección General para América Latina, así como la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y, de conformidad con el principio de máxima publicidad y disposición de la información, se sugiere encauzar al solicitante a realizar su consulta a la Fiscalía General de la República, específicamente a la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales”. (Sic)*

Adicionalmente la **EMBAMEX BRASIL** adjuntó el siguiente documento:

* **Versión pública** del correo electrónico No. BRA00388, de fecha 17 de febrero de 2017.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de reserva de la información hecha por las unidades administrativas, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 110 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

**Segundo.-** Que la **DGALC** y la **EMBAMEX BRASIL**, remitieron el siguiente documento:

* **Versión pública** del correo electrónico No. BRA00388, de fecha 17 de febrero de 2017.

**Tercero.-** Que la **DGALC** y la **EMBAMEX BRASIL** clasificaron como reservada, parte de la información contenida en el comunicado No. BRA00388, de conformidad con lo siguiente:

**Clasificación de la información:**RESERVADA.

**Período de la reserva:**5 años, a partir de la emisión de la presente resolución.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 97, 98 fracción I, 102, 108, 110 fracción II, 111 y 118 de la **LFTAIP**.

**Motivación de la Clasificación de la información como reservada:** Toda vez que:

* *La posible divulgación de la información podría ser utilizada de manera contraria a los intereses del Gobierno de México, y minar el buen diálogo político y la confianza que caracteriza a la relación de México con la República Federativa del Brasil, causando un daño irreparable a los vínculos bilaterales entre ambos países.*
* *Dar a conocer la información podría causar un perjuicio a la conducción de la política exterior, pues salvaguarda a la diplomacia mexicana de una potencial afectación de futuras negociaciones, diálogos y acuerdos en distintos temas.*

**PRUEBA DE DAÑO:**

* *Proporcionar la información solicitada puede ocasionar un daño presente, probable y específico a la relación bilateral de México con la República Federativa del Brasil, debido a que su divulgación podría dificultar los canales de diálogo que la Embajada de México en Brasil mantiene con las autoridades de ese país, lo cual disminuiría las relaciones de confianza con dichos interlocutores, la cual constituye una base indispensable para comunicar con eficiencia y credibilidad los objetivos de política exterior de México con Brasil.” (Sic)*

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65 fracción II, 97, 98, fracción II, 102, 108, 110 fracción II, 111, 118 y 140 de la **LFTAIP** y en el Vigésimo fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información contenida en el comunicado No. BRA00388, realizada por la **DGALC** y la **EMBAMEX BRASIL**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma el periodo de reserva por cinco años de la información testada, en términos de lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

**SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 21 de marzo de 2019.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  | **ELIA GARCÍA MORENO** |  |
|  | Titular de la Unidad de Transparencia yPresidenta del Comité de Transparencia |  |
|  |
|  |  |  |
| **ROSAURA GARCÍA PALMEROS** |  | **LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ**  |
| Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores |  | Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores |